



Ayuntamiento de  
la Villa de Tegueste

SEC/jtmg

Núm. 7/2014

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

En la Villa de Tegueste, en la Casa Consistorial, a las ocho horas cinco minutos del día veintiséis de febrero de dos mil catorce, se reúnen los siguientes miembros corporativos, integrantes de la Junta de Gobierno Local:

**ALCALDE:** D. José Manuel Molina Hernández quien preside la sesión.

**CONCEJALES:** Dña. Marcela del Castillo Fernández, Dña. María Remedios de León Santana, D. Juan Norberto Padilla Melián, D. Heliodoro Hernández Herrera y Dña. Giovanna del Castillo Perera.

**SECRETARIO** de la Corporación: D. José Tomás Martín González.

La Presidencia declara válida la celebración de la sesión, con carácter de "extraordinaria y urgente", en primera convocatoria y autoriza el examen de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día que figura en la convocatoria. La sesión se desarrolla con carácter público a partir del punto primero del orden del día por tratarse de decisiones relativas a las atribuciones delegadas por el Pleno.

**1. APROBACIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE, LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA Y LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PRÁCTICAS EXTERNAS DEL ALUMNADO DEL GRADO DE PEDAGOGIA.**

Visto el expediente incoado en el Departamento de Servicios Sociales en relación con el Convenio específico de Cooperación Educativa entre el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, la Universidad de La Laguna y la Fundación General de la Universidad de La Laguna para el desarrollo de programas de prácticas externas del alumnado del Grado de Pedagogía y hallándolo conforme, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que en materia de aprobación de convenios de colaboración le delegó el Pleno en la sesión celebrada el día 11 de julio de 2011, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

**Primero.-** Aprobar el Convenio específico de Cooperación Educativa entre el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, la Universidad de La Laguna y la Fundación General de la Universidad de La Laguna para el desarrollo de programas de prácticas externas del alumnado, cuyo tenor literal es el siguiente:

## **“ CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE, LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA Y LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA.**

De una parte, D./Dña. **José Manuel Molina Hernández**, con **N.I.F. 43600091A**, en calidad de Alcalde de **Ayuntamiento de la Villa de Tegueste** (en adelante **Entidad Colaboradora**), con domicilio social en Plaza San Marcos, 1 - 38280 Tegueste (Santa Cruz de Tenerife) Islas Canarias y **C.I.F. P3804600I** y actuando en nombre y representación de la misma.

De otra, **Sergio Fernando Alonso Rodríguez**, con **N.I.F. 42093441Z**, en nombre de la **Fundación General de la Universidad de La Laguna** (en adelante la **Fundación**), con domicilio social en la Avenida de la Trinidad, 61, Aulario Torre Profesor Agustín Arévalo, Planta 0. Campus Central de la Universidad de La Laguna - 38071 San Cristóbal de La Laguna ( Santa Cruz de Tenerife ) Islas Canarias y **C.I.F. G38083408**, cuya representación ostenta en virtud del cargo que ocupa de Director-Gerente, según Escritura Pública número de protocolo 138 de 3 de febrero de 2010, ante Dña. Aránzazu Aznar Ondoño, Notaria del Ilustre Colegio Oficial de Islas Canarias.

De otra parte, D./Dña. **Olga María Alegre De la Rosa**, con **N.I.F. 42067064H**, en calidad de Decano/a de **Facultad de Educación** (en adelante **Centro Académico**), en nombre y representación del mismo y facultado para la firma del presente convenio según resolución de fecha 6 de mayo de 2013.

### **INTERVENCIÓN Y CAPACIDAD**

Los intervinientes, que actúan en función de la representación que ostentan por sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio y, en su mérito,

### **EXPONEN**

- I. Que la **Entidad Colaboradora** es una entidad que goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, y constituida al amparo de la Ley, cuyo objeto social es .
- II. Que la **ULL** es una **universidad** pública, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, que actúa en régimen de autonomía, de acuerdo con la Constitución y las Leyes, y a la que le corresponde la prestación del servicio público de la educación superior.
- III. Que la **Fundación** es una entidad pública sin ánimo de lucro nacida el 22 de septiembre de 1987 a raíz de la iniciativa de la **ULL** , su Consejo Social y las entidades que forman parte de su Patronato, teniendo entre sus fines fundacionales
  - Fomentar y desarrollar los cauces de conocimiento, diálogo y cooperación entre la Universidad, la Empresa, las Administraciones Públicas y la Sociedad en general, interesando a éstas en los fines de aquella y recíprocamente.
  - Actuar como centro de información y coordinación para las empresas y entidades públicas que deseen establecer relaciones especiales con la Universidad, sobre temas tales como la promoción de estudios, el desarrollo de iniciativas empresariales en investigación y desarrollo, los contratos de investigación, el ofrecimiento de becas, la selección y perfeccionamiento de personal, la cooperación educativa, y en particular, las prácticas de estudiantes y la formación continuada y el reciclaje profesional, la formación de nuevos titulados, y cualquier otra modalidad que facilite el conocimiento mutuo y la colaboración.
  - Desarrollar acciones que favorezcan la especialización, las posibilidades de inserción laboral, la mejora de empleo, el autoempleo y el emprendimiento universitario.



- IV. *Que con fecha 31 de julio de 2012 la **ULL** y la **Fundación** suscribieron un convenio de colaboración para la gestión de programas de prácticas externas, asignando a esta última la figura de entidad gestora de prácticas según lo descrito en el artículo 7 del citado Real Decreto 1707/2011.*
- V. *Que con fecha 2 de octubre de 2013, la **Entidad Colaboradora**, la **ULL** y la **Fundación** suscribieron un convenio marco para el desarrollo de prácticas externas del que el presente convenio específico es anexo.*

*Por cuanto antecede, las partes convienen el presente Convenio, de conformidad con las siguientes,*

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERO: DEL OBJETO DEL CONVENIO**

*Es objeto del presente convenio regular las prácticas académicas externas en alternancia con los estudios que realizará el estudiante en la entidad colaboradora. El programa de prácticas tiene como fines, los siguientes:*

- *Contribuir a la formación integral de los estudiantes complementando su aprendizaje teórico y práctico.*
- *Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en que los estudiantes habrán de operar, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos.*
- *Favorecer el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas.*
- *Obtener una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo y mejore su empleabilidad futura.*
- *Favorecer los valores de la innovación, la creatividad y el emprendimiento.*

### **SEGUNDA: DE LA RELACIÓN ENTRE EL ESTUDIANTE EN PRÁCTICAS Y LA ENTIDAD COLABORADORA**

*La relación entre la entidad colaboradora y el estudiante que acoge para el desarrollo de prácticas externas no será en ningún caso de carácter laboral, y se efectuará dentro del marco previsto por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y su normativa de desarrollo, por el Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios así como por la Normativa de Gestión de Prácticas Externas del Estudiantado de la **ULL**.*

*Dado su carácter formativo, de la realización de las prácticas externas no se derivará, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo. Si así ocurriera, se considerarán extinguidas las prácticas externas con respecto a este estudiante, debiendo la entidad comunicar este hecho a la **ULL** y a la **Fundación**.*

*De igual forma, si el estudiante se incorporara a la plantilla de la entidad colaboradora, el tiempo de las prácticas no se computará a efectos de antigüedad ni le eximirá de periodo de prueba, a menos que en el convenio colectivo de aplicación se estipulara algo distinto.*

*Asimismo, en el caso que un estudiante desempeñe un puesto de trabajo en la misma entidad colaboradora en la que ha de realizar las prácticas externas de la titulación que esté cursando, estas no podrán coincidir con las funciones de su puesto de trabajo. Las memorias de las titulaciones podrán establecer otras incompatibilidades, y así lo harán constar en las guías docentes correspondientes y por tanto, fijar limitaciones en los proyectos formativos, para garantizar el óptimo desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.*

### **TERCERA: DEL DESARROLLO DEL PROYECTO FORMATIVO**

*El proyecto formativo atiende a los datos y contenidos siguientes:*

---

<b>Fecha de Inicio</b>	28/01/2014	<b>Fecha de Finalización</b>	19/05/2014
<b>Horario</b>	00:00 a 00:00	<b>Horas a desarrollar</b>	300
<b>Dirección</b>	Oficina central situada en: Plaza San Marcos, 1 38280 Tegueste		

*Actividades y tareas de apoyo y colaboración a desarrollar dentro del plan formativo*

*Las competencias de la guía docente: 129334203 - Prácticum de Intervención Educativa en Contextos No Formales (enlace web)*

**Importe bolsa de ayuda/mes**

0,00 €

**Práctica**

*Curricular*

**Observaciones**

*Dña Mercedes González González con NIF nº 45448609B realizará tareas de tutorización externa del alumnado. El horario será acordado entre las partes interesadas, y podrá sufrir modificaciones siempre y cuando cumpla con la normativa de Prácticas Externas de la Universidad de La Laguna.*

### **CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LA ENTIDAD COLABORADORA**

*La entidad colaboradora se compromete a recibir al estudiante y que el mismo desarrolle las prácticas académicas externas programadas en orden a completar su formación. Designa a D./Dña. María Mercedes González González con N.I.F. 45448609B, como tutor externo del estudiante durante el periodo de prácticas regulado en el presente convenio específico.*

*Asimismo, se compromete a:*

- 1. Comunicar por escrito a la ULL cuantas incidencias se produzcan durante el desarrollo de las prácticas externas, en particular, las faltas de asistencia del alumnado cuando estas no estén justificadas por enfermedad, asistencia a exámenes u otras obligaciones académicas.*
- 2. Informar de cualquier tipo de vinculación o relación laboral, estatutaria o contractual con el alumnado en prácticas que implique el desempeño de un puesto de trabajo, en el sentido especificado en la cláusula segunda del presente convenio para la valoración de su compatibilidad.*
- 3. Cumplir con las normas vigentes en todo lo relativo a normativa de funcionamiento, seguridad, prevención de riesgos laborales, debiendo facilitar al alumnado idénticos medios de protección que los requeridos a cualquier trabajador de la empresa.*
- 4. Cumplir la programación de las actividades establecidas en el proyecto formativo de la práctica externa.*
- 5. Facilitar al alumnado la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado.*

*De forma general, la entidad colaboradora y el tutor externo designado se comprometen al cumplimiento de los deberes y obligaciones que constan en el Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios así como por la Normativa de Gestión de Prácticas Externas del Estudiantado de la ULL, así como lo suscrito en el convenio marco de cooperación educativa referenciado en el expositivo quinto.*

### **QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DEL CENTRO ACADÉMICO**



La **ULL** designa a D./Dña. Ana Luisa Sanabria Mesa con N.I.F. 42086066E, como tutor del centro donde el estudiante cursa sus estudios.

De forma general, la **ULL** y el tutor académico designado se comprometen al cumplimiento de los deberes y obligaciones de su ámbito que constan en el Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios así como por la Normativa de Gestión de Prácticas Externas del Estudiantado de la propia universidad, así como lo suscrito en el convenio marco de cooperación educativa referenciado en el expositivo quinto.

### **SEXTA: DE LA AUTORIZACIÓN EN LA CESIÓN DE DATOS Y LOS COMPROMISOS DEL ESTUDIANTE**

El estudiante da su autorización expresa a la transferencia de sus datos personales a la entidad colaboradora y a la **Fundación** a efecto de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.

Asimismo, el estudiante se compromete a:

- Conocer y cumplir el programa formativo de las prácticas académicas externas siguiendo las indicaciones del tutor designado por la entidad colaboradora bajo la supervisión del tutor académico de la universidad.
- Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora, y guardar el secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.
- Incorporarse a la entidad colaboradora en la fecha acordada, cumplir con el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
- Cumplimentar los informes y memorias que se soliciten en el proyecto formativo.

De forma general, el estudiante se compromete al cumplimiento de los deberes y obligaciones de su ámbito que constan en el Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios así como por la Normativa de Gestión de Prácticas Externas del Estudiantado de la propia universidad, así como lo suscrito en el convenio marco de cooperación educativa referenciado en el expositivo quinto.

### **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN**

Son obligaciones de la **Fundación**,

- Facilitar la interrelación entre los actores de la práctica formativa, esto es, los tutores académico y de empresa, así como el estudiante, para el adecuado desarrollo de la misma.
- Realizar el seguimiento de la misma en el ámbito de la orientación laboral y el fomento de la empleabilidad del alumnado.
- Emitir al estudiante, en nombre de la entidad colaboradora, a la finalización del período de prácticas, y tras la recepción del informe del tutor, un certificado acreditativo con mención expresa del aprovechamiento de su período formativo.

### **OCTAVA: BAJA Y SUSTITUCIÓN DEL ALUMNADO EN PRÁCTICAS**

*La entidad colaboradora, previa comunicación al tutor académico, podrá excluir de la participación en las prácticas al estudiante si:*

- a. Incurra en tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.*
- b. No siga las prácticas con aprovechamiento, a criterio del tutor externo.*

*Esta rescisión anticipada de las prácticas por incumplimiento de los términos de la misma, implicará la calificación de suspenso en el acta del curso académico.*

#### ***NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL***

*Los firmantes de este convenio se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, en concreto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada ley.*

*En caso de que, en virtud del presente convenio, cualquiera de los firmantes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la citada ley y en la normativa de desarrollo de la misma, con respecto a dichos datos.*

#### ***DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS***

*Las partes firmantes de este convenio se comprometen a resolver sus conflictos dentro de la vía negociada y, en último extremo, someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de lo contencioso administrativo de Santa Cruz de Tenerife.*

#### ***UNDÉCIMA: VIGENCIA Y RENOVACIÓN***

*Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y se considerará extinguido una vez finalice el periodo de prácticas del estudiante o cuando cause baja anticipada, momento en el que las partes habrán dado cumplimiento a los compromisos adquiridos en el mismo. El presente convenio anula y sustituye cualquier otro vigente entre las partes con el mismo fin.*

#### ***DUODÉCIMA: REVOCACIÓN Y CAUSAS DE EXTINCIÓN***

*Este convenio podrá ser revocado por alguna de las causas de extinción que figuran a continuación:*

- a. La inadecuación pedagógica de las prácticas externas o la vulneración de las normas que, en relación con la realización de las tareas programadas para las prácticas externas de la titulación, estén vigentes en cada caso.*
- b. El cese de la actividad de la entidad.*
- c. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.*
- d. Mutuo acuerdo entre las partes.*
- e. Incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.*
- f. La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.*

*La denuncia del convenio se podrá realizar por cualquiera de las partes, siempre con una antelación de 30 días a la fecha prevista para su finalización.*

#### ***DECIMOTERCERA: OTRAS DISPOSICIONES***

*En lo no recogido en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Normativa de Gestión de Prácticas Externas del Estudiantado de la ULL, en el Reglamento de Tutores Externos de Prácticas de la ULL, así como en lo recogido en el Real Decreto 1077/2011, de 18 de noviembre.*

#### ***DECIMOCUARTA: REFERENCIAS GENÉRICAS***

*Todas las referencias a cargos, puestos o personas para los que en este convenio se utiliza la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y a hombres.*

#### ***DECIMOQUINTA: DE LA COLABORACIÓN ENTRE LOS FIRMANTES***



*Las partes firmantes del presente convenio colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado, y en general, contribuir a la mejora de la empleabilidad de los titulados universitarios.*

*Y para que así conste, en prueba de conformidad y comprometiéndose a cumplir todas y cada una de sus partes, extienden y firman el presente convenio, por duplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha ut supra”.*

**Segundo.-** Autorizar a las alumnas que se especifican a continuación del Grado en Pedagogía de la Universidad de La Laguna la realización de prácticas curriculares externas en el Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Tegueste en el Departamento Municipal de Servicios Sociales.

- Ayesa Hernández Suárez, con N.I.F. 78721329B, estudiante de Grado en Pedagogía, de la Universidad de La Laguna.
- Bárbara Lapetra Melo, con N.I.F. 78853044M, estudiante de Grado en Pedagogía, de la Universidad de La Laguna.

**Tercero.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos tengan relación con este asunto.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo a la Universidad de La Laguna, a la Fundación General de Universidad de La Laguna y al Departamento Municipal de Servicios Sociales, al que se encomiendan las tareas de aplicación del convenio aprobado.

## **2.- AUTORIZACIÓN DE REALIZACIÓN POR LOS ALUMNOS/AS DEL CICLO FORMATIVO DE “TÉCNICO SUPERIOR ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL Y TURÍSTICA” DEL IES LA LABORAL DE LAS PRÁCTICAS CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA FORMATIVO DEL MÓDULO PROFESIONAL DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO.**

Visto el expediente incoado en el Departamento de Personal en relación con el Concierto Específico de Colaboración entre el Ayuntamiento de Tegueste y el Instituto de Enseñanza Secundaria La Laboral La Laguna para la formación en centros de trabajo, suscrito el 22 de septiembre de 2009, y considerando que por parte de la dirección del referido Centro educativo se ha solicitado autorización para que alumnos del Ciclo Formativo de “Técnico Superior Animación Sociocultural y Turística” realicen sus prácticas en las oficinas del Ayuntamiento de Tegueste, la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta elevada y en ejercicio de la competencia que en materia de aprobación de convenios de colaboración le delegó el Pleno en la sesión celebrada el día 11 de julio de 2011, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

**Primero.-** Autorizar la realización por alumnos del ciclo Formativo de “Técnico Superior Animación Sociocultural y Turística” del I.E.S. La Laboral La Laguna de las prácticas correspondientes en el Ayuntamiento de Tegueste.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al I.E.S. La Laboral La Laguna y al Departamento Municipal de Personal, que velará por la correcta realización del período de prácticas de los alumnos designados por el centro educativo.

No habiendo más asuntos que tratar, es levantada la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, siendo las ocho horas veinte minutos, advirtiéndolo a los asistentes su obligación de firmar el acta dentro de los ocho días siguientes a su aprobación como dispone el art. 141 de la Ley Territorial 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias. De todo esto, en mi condición de Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO,

LOS CONCEJALES

DÑA. MARCELA DEL CASTILLO DÑA. MARIA REMEDIOS DE LEÓN  
FERNÁNDEZ SANTANA

DON JUAN NORBERTO PADILLA DON HELIODORO HERNÁNDEZ  
MELIÁN HERRERA

DÑA. GIOVANNA DEL CASTILLO  
PERERA